

## *EL CRIMINALISTA DIGITAL. PAPELES DE CRIMINOLOGÍA - 3/2014*

ISSN: 2340-6046

Director: José María Suárez López

Fecha de publicación: abril, 2014

### **Campos específicos de interés en la aplicación de la autopsia psicológica**

**Carmen María Velasco Díaz. Licenciada en Psicología, experta en Psicología Forense y Criminología.**

#### **INTRODUCCIÓN**

La autopsia psicológica es un procedimiento de evaluación forense ampliamente extendido en países latinoamericanos y en Estados Unidos que comienza a introducirse en nuestro país en el ámbito de la investigación criminal, siendo su objetivo principal buscar el esclarecimiento de muertes cuya causa no está clara. Este procedimiento de evaluación retrospectiva es realizado por psicólogos forenses y se pone a disposición de jueces y magistrados legos en materia psicológica, convirtiéndose en una herramienta de apoyo que permite tomar decisiones de una manera más fundamentada, sobre la base de conclusiones válidas.

Se trata de un procedimiento de evaluación psicológica que se nutre de un sinnúmero de teorías y conocimientos que no sólo provienen de la psicología más básica y teórica sino que toma base de otras ciencias como el derecho, la criminología y la victimología así como de especialidades propias de la medicina (legal y forense, obstetricia y ginecología, patología, etc.) o la sociología entre otras, erigiéndose en un procedimiento de diagnóstico del modo de la muerte completo, fiable y veraz.

Al contrario de lo que ocurre en otros países, en España, el estudio y aplicación de las técnicas y procedimientos propios de la psicología forense no está muy extendido por lo que la autopsia psicológica – particularmente- se convierte en una herramienta casi desconocida en nuestros Tribunales. Se debe destacar que el desarrollo de la psicología jurídica y criminal no comienza a abrirse paso entre las investigaciones españolas hasta entrados los años 80 del pasado siglo, tratándose de una disciplina relativamente novedosa, pese a que su evolución –y por ende, su aplicabilidad- ha crecido de manera exponencial desde entonces.

Pese a que hay publicaciones que hablan del nacimiento de este modo de evaluación sobre 1930 como método para esclarecer una serie de suicidios acaecidos en Nueva York a raíz de la crisis del 29, parece que su máximo desarrollo se da a mitad de siglo en Estados Unidos con los cuerpos de investigación de la policía y la marina, en el campo penal y civil junto con el desarrollo de la medicina forense y otras ciencias afines.<sup>1</sup> Fue

---

<sup>1</sup> El médico forense Jefe del Condado de los Ángeles, Theodore J. Curpley, encontró una serie de fallecimientos producidos por drogas cuyo modo de muerte era difícil de establecer a partir de la evidencia disponible. Con el objeto de aclarar estas circunstancias, convocó a otros profesionales y conformó un equipo para evaluar, determinar y certificar el modo de muerte más probable, dando origen a lo que

en 1961, cuando Shneidman y Farberow, en colaboración con el Centro de Prevención del Suicidio de Los Ángeles, acuñaron el término de *Autopsia Psicológica*<sup>2</sup> para referirse precisamente al procedimiento de investigación utilizado para clasificar muertes equívocas; posteriormente, se dedicaron a detallarla con la colaboración de Litman, Curphey y Tabachnick<sup>3</sup> constituyéndose en una de las tantas herramientas de la psicología jurídica y forense.

En Europa, se fecha el primer estudio con la denominación “autopsia psicológica” en Inglaterra entre los años 1966 a 1969. En dicho estudio se examinaron metódicamente 100 casos de suicidio, con la intención de determinar la condición de accidentalidad o de convicción de la persona en el evento suicida.<sup>4</sup>

La autopsia psicológica se define como un procedimiento propio del ámbito forense –de la psicología forense o criminal- que, como tal, complementa a otras técnicas forenses (como la autopsia médico-forense) en las investigaciones criminales, cuyo objetivo es determinar las circunstancias exactas del modo de la muerte, comprender el mecanismo o modo de producción del deceso y determinar la intención del fallecido en cuanto a su propia muerte. Se trata pues de una evaluación reconstructiva postmortem o análisis retrospectivo (ha de haberse dado el fallecimiento de una o varias personas para su proceder, salvo casos excepcionales, como en investigación del suicidio cuando este es fallido) de las circunstancias previas al suceso procurando determinar el estado psicológico previo del sujeto, las características de personalidad y las circunstancias contextuales y de vida de la persona que rodearon los hechos así como la posible intencionalidad del individuo en su propia muerte. A través del planteamiento de hipótesis basadas en esta investigación indirecta, la autopsia psicológica busca ofrecer un informe pericial en términos sólo probabilísticos<sup>5</sup> que permita determinar las causas de la muerte en circunstancias dudosas sirviendo como herramienta de apoyo a jueces y tribunales en procesos legales o como fuente de información para la elaboración de informes estadísticos en caso de investigaciones sobre etiología e incidencia del suicidio en determinadas zonas y circunstancias.

Su función principal es decretar la causa real que está detrás de un fallecimiento no esperado y que puede generar dudas; a modo de ejemplo y haciendo uso de uno de los ejemplos típicos de la literatura, se puede saber fácilmente que la causa de la muerte de una persona es por asfixia mecánica, pero ¿por qué murió la persona?; o más correctamente, ¿cómo murió? Pudo haberse caído al agua y ahogarse, pudieron empujarle, pudo marearse a causa de un medicamento cuya descripción de sintomatología adversa no estaba suficientemente clara, etc.

La autopsia psicológica –al igual que la médica- tiene dos objetivos principales: objetivos inmediatos, tratando de esclarecer los hechos; y los objetivos mediatos, que se traducen en el apoyo familiar, formación de

---

posteriormente se llamaría autopsia psicológica. En Morales, Luz Anyela. (2006). “La autopsia psicológica.”; Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A. (2012). “Aportaciones de la medicina forense a la investigación de la conducta suicida”. *Revista Española de Medicina Legal*, n° 38 (4), p. 166; Sierra, Juan Carlos, Jiménez, Eva María y Buena-Casal, Gualberto. (Coords.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S. L, pp. 527; y Torres Vicent, Rodrigo. (2007). “Autopsia Psicológica. Evaluación crítica y su aplicabilidad en el ámbito de la psicología forense”. *Anuario de Psicología Jurídica*, (vol. 17), p. 113.

<sup>2</sup> En Esbec Rodríguez, Enrique. (2000). “El psicólogo experto en la investigación criminal.” En Esbec Rodríguez, Enrique y Gómez Jarabo, Gregorio. (Coord.), *Psicología forense y tratamiento jurídico-penal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer, p. 90; Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A. Op. Cit. p. 166; Herrera Rodríguez, Jacobo, Coronado Mares, Aurelio Israel y Ruvalcaba Coyaso, Francisco Javier. (2013). “Propuesta de un protocolo para la ejecución de autopsia psicológica empleando sociometría conductual”. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, Vol. XI, p. 5; y Otín del Castillo, José María. (2010). *Psicología Criminal. Técnicas aplicadas de intervención e investigación policial* (2ª Ed.). Valladolid: Lex Nova, p. 142.

<sup>3</sup> En Morales, Luz Anyela. Op. Cit. p. 527; Torres Vicent, Rodrigo. (2007), Op. Cit. p. 111-112; y Urta Portillo, Javier. (2002b). “La Autopsia Psicológica.” En Urta Portillo, Javier. (Coord.), *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI, p. 787.

<sup>4</sup> En Herrera Rodríguez, Jacobo, Coronado Mares, Aurelio Israel y Ruvalcaba Coyaso, Francisco Javier. Op. Cit.

<sup>5</sup> En este sentido se pronuncia Urta Portillo, Javier. (2002b). Op. Cit. p. 787.

estudiantes de ciencias forenses, tener relevancia como fuente de información genética o alerta de posibles restos de contagio, entre otros.<sup>6</sup>

## CONTEXTOS DE APLICACIÓN.

Esta clasificación tiene como criterio de diferenciación la finalidad que se pretende dar al informe pericial, desde desvelar un crimen a plantear un pleito con aseguradoras y otras compañías por mala praxis.<sup>7</sup>

**Conocimiento y determinación del modo de la muerte.** Objetivo inicial de la autopsia psicológica, se convierte en el área donde la misma toma mayor relevancia dada la importancia que da al caso su aplicación. El conocimiento exacto de la etiología de la muerte es importante por varias razones: registro correcto de los datos para elaborar estadísticas predictivas, indemnizaciones en casos de determinación de responsabilidad de terceras personas, imputación de personas relacionadas y otras derivaciones legales.

Al hablar de determinación del modo de la muerte, la mayoría de los autores diferencian entre *muerte incierta o equívoca* entendiéndose por ésta aquella en la que, pudiendo establecer mediante la autopsia médica la causa de la muerte<sup>8</sup> o el fallo vital, no es posible determinar el tipo médico-legal de la misma; por ejemplo, asfixia por sumersión (causa de la muerte), pero: se suicidó, fue un accidente o lo mataron (tipo médico legal). Se trata de buscar la relación entre las características de la víctima y las circunstancias de la muerte. Para ello, se usa la clasificación NASH,<sup>9</sup> cuya finalidad no es otra que determinar el modo exacto, la causa concreta en que la muerte se produce, convirtiéndose por tanto en el objetivo principal de una autopsia psicológica, clarificar una muerte que a priori puede suscitar dudas;<sup>10</sup> y *muerte ambigua o indeterminada* para aquellas situaciones en las que, por las circunstancias en que se encuentra el cadáver, -grandes catástrofes, alta descomposición por el paso del tiempo, etc.-, no es posible conocer la causa de la muerte.

**Suicidio: esclarecimiento de las motivaciones que llevaron a la persona a realizarlo así como determinación, en su caso, de causa de la muerte por suicidio descartando otras opciones como el homicidio.** Este es el campo en el que, finalmente, más se ha desarrollado el procedimiento pues permite no

---

<sup>6</sup> En Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A., Op. Cit. p. 166 y Hernández del Rincón, Juan Pedro. (2010). “Actuación médico forense en caso de muertes violentas.” En Rubio Cara, Pedro Ángel. (Coord.), *Victimología Forense y Derecho Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, p. 51.

<sup>7</sup> Información extraída de Aja Eslava, Leonardo. (2009). “La Autopsia psicológica en muertes por suicidio: Algunos aspectos que los manuales no dicen”. *Revista Aquimindia*, 4, pp. 8-13; Esbec Rodríguez, Enrique. (2000). Op. Cit; García-Caballero, A., et al. (2010). “Adaptación y validación de la Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPPA) en español”. *Actas Españolas de Psiquiatría* 38(6), pp. 332-339; Herrera Rodríguez, Jacobo, Coronado Mares, Aurelio Israel y Ruvalcaba Coyaso, Francisco Javier, Op. Cit.; y Torres Vicent, Rodrigo. (2007), Op. Cit. Para un análisis más detallado, remito a estas obras.

<sup>8</sup> Concepto médico forense de “causa de la muerte”. La causa de la muerte del certificado de defunción (por ejemplo, asfixia por sumersión) sólo indica cómo murió la persona, pero no da información, por sí sola, del modo específico de producirse.

<sup>9</sup> Fue Schneidman quien, al hablar de la autopsia psicológica, introdujo la terminología NASH como forma de “marcar” la causa de la muerte en los informes médico-forenses. El acrónimo NASH corresponde a las iniciales de muerte Natural, Accidental, Suicida u Homicida. Schneidman, Apub: Esbec Rodríguez, Enrique, Delgado Bueno, Santiago y Rodríguez Pulido, Francisco. (1994). “La investigación retrospectiva de la mente: la Autopsia Psicológica y su interés en psiquiatría forense.” En Delgado Bueno, Santiago. (Dir.), *Psiquiatría legal y forense*. Madrid: Colex, p. 1499; y Torres Sánchez, Carmen. (2010). “Ámbito y competencia del médico forense. La víctima desde el punto de vista médico forense. El informe médico forense.” En Rubio Cara, Pedro Ángel. (Coord.), *Victimología Forense y Derecho Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, p. 44.

<sup>10</sup> Un ejemplo de difícil resolución lo supondría un caso de muerte por sobredosis de droga –pudo equivocarse la víctima o pudieron darle una dosis mayor adrede- o en los casos de sadomasoquismo con prácticas de hipoxifilia o hipoasfixia. Se puede encontrar un ejemplo en este sentido en Esbec Rodríguez, Enrique, Op. Cit. p. 86.

sólo aclarar diferentes muertes de naturaleza equívoca sino crear un asiento de información y documentación en bases de datos de vital importancia para investigaciones posteriores, para el estudio de los principales factores de riesgo que conducen o predisponen a la conducta suicida así como para establecer estándares y protocolos de actuación en situaciones de emergencia tendentes a evitar el suicidio de otras personas. Dado que la mayor actividad investigadora y documental sobre la autopsia psicológica ha ido en beneficio de este contexto, no es extraño encontrar que los pocos test o instrumentos específicos que se han adaptado para este tipo de evaluaciones así como las áreas más desarrolladas en las propuestas de aplicación de este procedimiento se basen en los factores de riesgo para este modo de la muerte más que para el de accidente y el de homicidio, centrándose en modelos de análisis basado en criterios clínico-psicopatológicos derivados de manuales como el DSM de la Asociación Americana de Psiquiatría o, CIE de la Organización Mundial de la Salud.<sup>11</sup> La utilidad de la autopsia psicológica en este contexto de aplicación se puede esquematizar de la siguiente manera:

Programas de prevención del suicidio y elaboración de protocolos de actuación a través del estudio de las causas de la violencia autoinfligida. Conocer el comportamiento de la víctima antes de morir y su relación con el modo de muerte en los casos de suicidio permite comprender mejor las circunstancias del deceso así como las características de las víctimas. Las evaluaciones psicológicas, en estos casos, tratan de identificar los factores precipitantes y desencadenantes que posiblemente influyeron en las decisiones que tomó la víctima con respecto a su modo y manera de muerte, los medios utilizados y el momento particular en que se quitó la vida.<sup>12</sup> También es posible conocer el papel de los factores que influyeron en las decisiones de la víctima y los significativos que fueron para ella, es decir, cuáles de éstos incrementaron la probabilidad del suicidio.<sup>13</sup>

En el contexto clínico-epidemiológico del suicidio (buscar datos comunes entre diferentes víctimas) lo importante es analizar las características de todas las víctimas buscando cuáles de ellas aparecen con más incidencia, comparar las circunstancias de la muerte, y por último, relacionar esas características con las circunstancias para buscar patrones de comportamiento que sirvan de predictores. Se trata de determinar cuáles son los factores de riesgo que intervienen en la conducta suicida ya que van a ofrecer una doble utilidad. Por un lado, servirán como identificadores de aquellas personas o grupos que posean una alta probabilidad de tomar la decisión de quitarse la vida, permitiendo además, predecir y prevenir futuros suicidios así como tratar a quienes están en peligro. Por otro lado, conforman una taxonomía<sup>14</sup> que permiten una valoración rápida de la probabilidad de suicidio en una situación específica dentro del ámbito legal, siendo de gran utilidad en el ámbito forense.<sup>15</sup>

Valor terapéutico para con los familiares de las víctimas. Son varios los autores que se pronuncian en este sentido, aludiendo a que, al conocer las circunstancias reales que llevaron a la persona a quitarse la vida, el proceso de duelo en los familiares se sobrelleva de mejor manera pues ayuda a entender por un lado y, por otro, elimina cualquier atisbo de culpa que pudiera darse en los seres queridos a la víctima por no haber podido evitar el fatal desenlace.<sup>16</sup>

---

<sup>11</sup> En Morales, Luz Anyela, Op. Cit., p. 541; y Torres Vicent, Rodrigo. (2010). "Psicología aplicada a la investigación criminal." *Revista Estudios Policiales*, (Nº 6), pp. 29-55.

<sup>12</sup> Morales, Luz Anyela, Op. Cit., p. 541.

<sup>13</sup> Ibidem, p. 532.

<sup>14</sup> A raíz de la reciente publicación del DSM-V, cuya traducción y llegada a España está prevista para principios de 2014, se inició un debate acerca de si el riesgo de suicidio debería entrar a formar parte de un eje a valorar en los sujetos. Además se ha propuesto identificar el suicidio como una patología separada al cumplir los criterios diagnósticos para que así sea. En este sentido se expresan Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A., Op. Cit. p. 162.

<sup>15</sup> Para una mayor profundización al respecto: Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A., Op. Cit.; Hernández del Rincón, Juan Pedro, Op. Cit.; y Morales, Luz Anyela, Op. Cit.

<sup>16</sup> En Morales, Luz Anyela, Op. Cit.; y Torres Vicent, Rodrigo y Manzo Leiva, Juan. (2004). "La Autopsia Psicológica como herramienta para la orientación de muertes indeterminadas". *Cuadernos de Criminología* (Nº 14), pp. 111-134.

Determinación de la influencia directa de terceros en casos de suicidio. Según reza el artículo 143 del Código Penal Español: 1. *El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.* (Inducción al suicidio). 2. *Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.* (Participación como cómplice). 3. *Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.* (Participación como cooperador necesario). 4. *El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo.* (Regula la actuación del autor material de la muerte en casos de Eutanasia).

Incuestionable, por tanto, la aplicación de las técnicas forenses en general y de la autopsia psicológica en particular en la determinación de la intervención directa o de la relación de terceros en el suicidio de una persona. En este contexto forense la finalidad fundamental es determinar si el comportamiento de otras personas fue factor determinante en la decisión de la víctima.<sup>17</sup>

En casos de suicidio por posible estrés laboral habiendo dejado la víctima nota presuicida. En estos casos se hace preciso realizar una evaluación de la persona previa a su relación laboral con la empresa, determinando sus condiciones psicológicas premórbidas (si existían episodios previos de intento de suicidio, episodios depresivos o paranoides, si existían enfermedades previas predisponentes, etc.), así como una evaluación de las relaciones y el ambiente laboral, permitiendo descartar en su caso una situación de maltrato laboral y, por último, evaluar la veracidad de la nota y las razones que pudieron llevar a tomar la decisión.

Existen una serie de condiciones que deben cumplirse para que una víctima de suicidio reciba indemnización de la compañía en la que trabaja: “a) *el daño personal debe haber comenzado en el curso del trabajo, es decir, mientras existía un contrato laboral vigente;* b) *debe existir una relación causal entre el daño recibido (causado por la empresa) y el acto de suicidio.*”<sup>18</sup> Es común que los agentes de seguros soliciten, ante este tipo de situaciones, un informe pericial para determinar si la empresa tuvo relación directa con el suicidio, constituyendo por tanto un caso de *mobbing*, pudiendo, por tanto, procesar a la compañía por homicidio en la modalidad que corresponda.

**Determinación del perfil del homicida.** En investigación criminológica y en el ámbito de la victimología, numerosas investigaciones trabajan en la línea de reunir todos aquellos indicadores que permitan establecer el perfil de la persona que ha cometido el crimen, en caso de que ya haya sido consumado, o de la persona que pueda cometerlo en caso de que sea delito flagrante. Para el primero de los casos cabe aplicar la autopsia psicológica, pero para el segundo de los casos, existen otro tipo de técnicas en investigación criminal que se usan para localizar al sospechoso.<sup>19</sup> En los casos en los que el delito ya se ha consumado mediante la autopsia psicológica se puede estrechar el cerco del homicida, eliminando a posibles sospechosos. En palabras de

---

<sup>17</sup> La autopsia psicológica permitió presentar información acerca de la responsabilidad de una persona diferente a la víctima de suicidio contribuyendo a reducir la impunidad - y a poder proteger a otras personas que pudieron encontrarse en condiciones similares. En Morales, Luz Anyela, Op. Cit. p. 534.

<sup>18</sup> En Esbec Rodríguez, Enrique, Op. Cit.

<sup>19</sup> Se distinguen el “**Análisis de Muertes Equívocas**” (EDA)<sup>19</sup> que se aplica sólo para determinar la causa de la muerte basándose en la evidencia lograda por una unidad policial y, en base a ella, generar un análisis psicológico de la víctima formulando una opinión vinculada con el modo en que se produjo la muerte, expresada en términos categóricos o absolutos, más que como una probabilidad, característica, ésta última, sustancial en la autopsia psicológica y los “**Perfiles de Personalidad Criminal**”, de uso común en los Estados Unidos de Norteamérica por psiquiatras y psicólogos forenses, es una técnica psicológica usada en investigación policial cuyo objetivo es determinar cuál es el perfil del posible autor de los hechos sobre la base psicosocial del comportamiento humano, tratando de determinar cuál puede ser su personalidad y el modus operandi asociado a la misma, sirviendo esto para concentrar la investigación en un tipo particular de sospechoso, el que coincida con ciertas características conductuales. Para un mayor análisis Morales, Luz Anyela, Op. Cit.; Torres Sánchez, Carmen. (2010), Op. Cit.; y Torres Vicent, Rodrigo y Manzo Leiva, Juan. (2004), Op. Cit.

Javier Urra: “alguien dijo que en algunas situaciones (y es importante recalcar que no se busca en nada responsabilizar a la víctima) las personas se vinculan víctima-verdugo, como la cerradura y la llave, por lo que conociendo el perfil, estilo de vida, intereses, motivaciones y conflictos de la víctima, podemos aproximarnos a la mentalidad del homicida, y en otros casos, al tipo de persona que tendría interés en vincularse con el fallecido.”<sup>20</sup> Conocer bien a la víctima, realizar un perfil de su situación familiar, social, laboral y personal justo antes de la muerte, delimitando su círculo más cercano, contactos, asistencias, etc., tiene dos funciones: por un lado, se estrecha el círculo de sospechosos, por otro se crea un perfil de víctima que podrá ser cotejado con bases de datos y comparado si hay homicidas con víctimas que encajen en dicho perfil.

**Determinar el estado mental de la víctima al momento de la muerte.** La autopsia psicológica puede establecer el estado mental y jurídico de la víctima del delito en el momento de su muerte por lo que se puede valorar su estado de indefensión facilitando la tipificación y calificación penal de los hechos. Por otro lado, a través de este tipo de informes periciales y el palabras de Javier Urra: “también cabe concluir que la víctima precipitó su victimización (y por favor, entiéndasenos) al desorganizar psicológicamente al homicida (que siempre tendrá una responsabilidad, pero que pudiera quedar atenuada).”<sup>21</sup> El estado mental de la víctima o su condición físico-evolutiva puede influir en que se consideren estos aspectos como atenuantes o como agravantes en caso de que las conclusiones forenses así lo determinen.

**Determinación de la causa conducente al suicidio para incoar acciones de carácter legal.** A través de la autopsia psicológica se puede establecer si ciertas acciones de carácter legal, como el contraer matrimonio o dictar testamento, se realizaron en circunstancias de perfecta capacidad cognitiva del fallecido o, por el contrario, en tal estado que la incapaciten para tomar tales decisiones, por lo que las mismas quedan anuladas,<sup>22</sup> siendo este aspecto de gran utilidad en ámbitos como el derecho civil en el que se busca establecer si alguna acción de carácter legal realizada por una persona antes de su fallecimiento fue llevada a cabo en condiciones mentales normales o, si por el contrario, lo hizo bajo alguna situación que le incapacitara – amenaza, coacción o engaño- para regir su comportamiento o inclusive para tomar decisiones.<sup>23</sup> En este caso la finalidad de la evaluación reconstructiva no se relaciona con las circunstancias de la muerte sino con otro tipo de acciones anteriores al fallecimiento, que se erigen en interés para el pleito, como depurar las posibles responsabilidades que por tales actos pudieran suscitarse.

**Pleitos por mala praxis profesional.** Según el artículo 143.3 del código penal: “Cuando el homicidio fuere cometido por imprudencia profesional se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de tres a seis años.” En estos casos se trata de determinar la dificultad que revestía el caso y determinar si la muerte se pudo predecir y, en su caso, prevenir. Se trata de establecer si el profesional ha obrado correctamente, caso en el que quedaría exento de toda responsabilidad penal, y de recabar información que permita determinar aquellos casos en los que se obró de forma negligente, el esclarecimiento de las causas de tal acción y las consecuencias afines a la misma, para poder determinar la indemnización establecida por norma e inhabilitación pertinente tal y como prevé el artículo citado en líneas superiores.

**Determinar la responsabilidad de una empresa o entidad comercial por producto defectuoso.** En estos casos se trata de determinar desde la relación causal entre el estrés provocado por el producto defectuoso con la decisión de quitarse la vida, hasta si los posibles efectos secundarios no descritos por un medicamento pudieron influir en la voluntad de la persona llevándola a cometer la conducta suicida. De este modo, se inician procesos contra las industrias farmacéuticas ante medicamentos que no se ajustan a las normas básicas sanitarias y acaban provocando lesiones que precipitan una actuación suicida bien para paliar el sufrimiento de las secuelas adquiridas, bien porque derive en trastorno mental que dé como resultado un episodio agudo que derive en suicidio.

---

<sup>20</sup> En Urra Portillo, Javier. (2002b). Op. Cit., p. 787.

<sup>21</sup> Ibidem, pp. 787-788.

<sup>22</sup> Ibidem, p. 788.

<sup>23</sup> En Morales, Luz Anyela, Op. Cit. p. 539.

**Estudios de investigación con fines preventivos.** Para la elaboración de estadísticas en casos de suicidio, es importante determinar las causas reales de las muertes, tanto en casos de homicidio/asesinato como en casos de suicidio. Además de ofrecer datos acerca de la epidemiología, estas investigaciones ofrecen información acerca de los factores asociados a la muerte que permitan elaborar protocolos de actuación tendentes a prevenir nuevos casos de suicidio en la población. Por ejemplo, el suicidio puede ser entendido como un problema de salud pública que hay que estudiar. Se puede, de esta forma, identificar según los datos obtenidos cuál es el rango de población en riesgo.<sup>24</sup>

Otros estudios se centran en la elaboración de perfiles criminales estadísticos, trabajo que pretende correlacionar elementos desprendidos de un delito o una serie de delitos con las características socio-psicológicas de poblaciones penales con registros criminales similares. Se trata de describir un conjunto de características más o menos compartidas entre una misma población infractora de forma que se pueda establecer una nosología de tipologías de delincuentes que permitan asientos teóricos en el abordaje del estudio de la criminología. Se apoyan en información conductual desplegada por el autor de un delito siendo su objetivo establecer el tipo más probable de delincuente capaz de cometer cierto tipo de delitos; por tanto, es una investigación general que no se centra en un caso particular pretendiendo identificar a un autor en particular.<sup>25</sup>

**Cambio de rumbo en una investigación abierta.** El conocimiento del modo de la muerte también permite decidir sobre la posibilidad de iniciar o de cambiar el desarrollo de un proceso en el ámbito legal.<sup>26</sup> Por ejemplo, en casos de incertidumbre de suicidio se puede determinar si éste es probable o no (alto o bajo riesgo de letalidad) en función de la probabilidad de que suceda o no según la edad del sujeto, rastros de ideación suicida, abuso de sustancias, existencia o no de metas a corto plazo, buenas relaciones sociales, entre otros. De este modo un caso cuya fase de instrucción comenzaba indagando sobre las causas de un posible homicidio puede terminar concluyendo con la hipótesis de un posible acto suicida; y viceversa.

## CONCLUSIONES.

Independientemente de la finalidad con la que se parta, son tres cuestiones principales las que ha de resolver una autopsia psicológica: determinar qué motivo desencadenó la muerte mediante la reconstrucción de las horas previas; determinar el mecanismo de la muerte en aquellos casos en los que, aun sabiendo la causa, no se sepa con certeza el mecanismo que llevó a la misma; y realizar una evaluación de los cambios en el comportamiento de la víctima antes de morir procurando detectar si hubo personas que pudieron haber contribuido al deceso. La principal herramienta de recogida de información es la entrevista semiestructurada; se trata de recabar la mayor cantidad posible de detalles acerca del suceso mediante el principio de intervención mínima y en un período de tiempo lo suficientemente breve –respetando el duelo de los informantes- para evitar sesgos por olvido o interferencias en las huellas de memoria.<sup>27</sup> Las conclusiones que de esta evaluación a los informantes se deriven habrán de ser articuladas en un informe pericial en el que

---

<sup>24</sup> “La realización de estudios de autopsia psicológica es una exigencia de cara al diseño de estrategias de prevención eficaces ya que la realidad de las muertes por suicidio analizadas tiene poco que ver con las características de los intentos autolíticos que vemos en urgencias sobre los que en muchas ocasiones intentan incidir los programas de prevención.” En García-Caballero, A., et al. (2010). “Adaptación y validación de la Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIP) en español”. *Actas Españolas de Psiquiatría* 38(6), pp. 332-339. En este mismo sentido se expresa Morales, Luz Anyela. Op. Cit.

<sup>25</sup> Su aplicación es limitada a casos que muestren serialidad y otros delitos cuyas características sugieran implicaciones psicopatológicas, signos de tortura, sadismo, comportamientos rituales, lesiones post-mortem. En Torres Sánchez, Carmen, Op. Cit.

<sup>26</sup> En Morales, Luz Anyela, Op. Cit. p. 530.

<sup>27</sup> El modelo de entrevista cognitiva, ampliamente desarrollado, permite un protocolo de actuación lo suficientemente estructurado y controlado como para poder llevar a cabo la investigación evitando muchos de los problemas que de la entrevista convencional se derivan en este tipo evaluaciones, además de permitir discriminar con un alto índice de fiabilidad la mentira y la manipulación en el discurso.

además se incluirán los resultados de cuantas pruebas diagnósticas se haya decidido usar para apoyar los argumentos vertidos.

Actualmente existe un amplio abanico de críticas al desarrollo y aplicación de la autopsia psicológica, críticas dirigidas fundamentalmente hacia su falta de validez y fiabilidad como instrumento de evaluación forense. Si bien es cierto que no existe un protocolo de actuación estandarizado y que la mayoría de los test e instrumentos que se aplican en la actualidad en este tipo de evaluaciones reconstructivas no están diseñados para ser respondidos de manera indirecta, no se debe olvidar que estamos ante un procedimiento general de evaluación y no ante una técnica en concreto. La validez de las conclusiones emitidas en el informe final dependerá no sólo de la adecuación de cuantas pruebas se usen sino del propio procedimiento en sí mismo, de la seriedad y profesionalidad con el que éste se lleve a cabo. Los esfuerzos en la doctrina debieran centrarse en adaptar los test existentes o diseñar instrumentos específicos para evaluaciones retrospectivas y en establecer un protocolo de actuación unificado buscándose paliar en la medida de lo posible las actuales deficiencias que, por su falta de protocolización, se dan. Por otro lado, se hace necesario un análisis y desarrollo de la regulación legislativa que a este respecto existe pues, en España, la actuación del psicólogo forense per se –como perito judicial- no está regulada legalmente de manera tácita, sino que su actuación se adscribe a los planteamientos que en el código deontológico del psicólogo se establecen de forma general. No se debe pasar por alto que no es la misma actividad ni tiene la misma implicación legal las actuaciones del psicólogo en el ámbito clínico frente al judicial –a modo de ejemplo, en el contexto judicial se prevé la no obligación de respeto del secreto profesional respecto de la información que se obtenga, aspecto perseguido en el ámbito clínico-. Establecer un marco legal y conceptual sólido que respalde el trabajo de campo del perito judicial en materia psicológica daría a la disciplina la entidad necesaria de la que ahora adolece haciéndola más sólida y, por ello, más respetada en los Tribunales de nuestro país, siendo evidente la escasa aceptación que este tipo de técnicas y procedimientos tienen actualmente en los Juzgados españoles.<sup>28</sup> No obstante, nos encontramos ante un procedimiento de evaluación retrospectiva perfectamente válido y de gran utilidad en la investigación forense y criminal, tal y como ha quedado reflejado en el presente documento, siendo de gran eficacia en el esclarecimiento de las circunstancias de las muertes de causas dudosas.<sup>29</sup>

## REFERENCIAS.

Aja Eslava, Leonardo. (2009). “La Autopsia psicológica en muertes por suicidio: Algunos aspectos que los manuales no dicen”. *Revista Aquimindia*, (4), pp. 8-13.

Albarrán Olivera, Antonio Jorge. (2002). “Psicología Forense y victimología.” En Urra Portillo, Javier. (Coord.), *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI, pp. 327-363.

Alonso-Quecuty, María L. (1993a). “Interrogatorio a testigos, víctimas y sospechosos: la obtención de información exacta.” En Diges, Margarita y Alonso Quecuty, María L. (Coords.), *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro, pp. 85-98.

Alonso-Quecuty, María L. (1993b). “La psicología forense experimental: El testigo deshonesto.” E

n Diges, Margarita. y Alonso Quecuty, María L. (Coords.), *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro, pp. 99-114.

---

<sup>28</sup> En otros países, como EEUU, las evaluaciones retrospectivas tienen una alta aceptación tanto a nivel práctico como a nivel institucional, respaldado por la propia American Psychological Association –APA- que ha elaborado un informe titulado "APA's expert panel in the Congressional review of the USS Iowa incident" que formula tanto críticas como directrices para los procedimientos psicológicos reconstructivos.

<sup>29</sup> Existen estudios tendentes a valorar la efectividad de la autopsia psicológica en su proceder; para muestra, véase la obra de Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A. Op. Cit.



Araos Díaz, Cristián. “Autopsia Psicológica-Protocolo integrado para la investigación criminal (MAPI-CRIMINAL).” Recuperado, el 23 de septiembre de 2013, de <http://cristianaraos.com/2011/01/10/psicologiaforense-psicologiajuridicaautopsiapsicologica-en-la-investigacion-criminal/>

Arch Mila, Pereda, Noemí, Jarne-Esparcia, Adolfo, Andrés, Ana y Guàrdia-Olmos, Joan. (2010). “Producción científica de la psicología forense en España: Un estudio bibliométrico.” *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, Vol 1, (Nº 1)*, pp. 155-166.

Burón Orejas, Javier. (2003). *Psicología médico-forense: La investigación del delito*. Bilbao: Descleé de Brouwer.

Carrasco Gómez, Juan José y Maza Martín, José Manuel. (2010). *Tratado de psiquiatría legal y forense* (4º Ed.). Madrid: La Ley.

Diges, Margarita y Alonso Quecuty, María L. (1993). “Psicología forense experimental.” En Diges, Margarita y Alonso Quecuty, María L. (Coords.), *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro, pp. 1-26.

Echeburúa, Enrique; Muñoz, José Manuel y Loinaz, Ismael. (2011). “La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro.” *International Journal of Clinical and Health Psychology*, (Vol. 11), N. 1, pp. 141-159.

Esbec Rodríguez, Enrique y Gómez Jarabo, Gregorio. (2000). “El método en psicología forense.” En Esbec Rodríguez, Enrique y Gómez Jarabo, Gregorio. (Coord.), *Psicología forense y tratamiento jurídico-penal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer, pp. 295-312.

Esbec Rodríguez, Enrique, Delgado Bueno, Santiago y Rodríguez Pulido, Francisco. (1994). “La investigación retrospectiva de la mente: la Autopsia Psicológica y su interés en psiquiatría forense.” En Delgado Bueno, Santiago. (Dir.), *Psiquiatría legal y forense*. Madrid: Colex, pp. 1498-1518.

Esbec Rodríguez, Enrique. (2000). “El psicólogo experto en la investigación criminal.” En Esbec Rodríguez, Enrique y Gómez Jarabo, Gregorio. (Coord.), *Psicología forense y tratamiento jurídico-penal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer, pp. 81-105.

García-Caballero, A., et al. (2010). “Adaptación y validación de la Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy (SSIPPA) en español”. *Actas Españolas de Psiquiatría* 38(6), pp. 332-339.

Gomà-i-Freixanet, Montserrat; Grande Pérez, Inma; Valero i Ventura, Sergi y Puntí i Vidal, Joaquim. (2001). “Personalidad y conducta delictiva autoinformada en adultos jóvenes”. *Psicothema, Vol. 13, (nº 2)*, pp. 252-257.

Guija, Julio A., Giner, Lucas, Marín, Rocío, Blanco, María, y Parejo-merino, Jesús A. (2012). “Aportaciones de la medicina forense a la investigación de la conducta suicida”. *Revista Española de Medicina Legal, nº 38 (4)*, pp. 161-171.

Hernández del Rincón, Juan Pedro. (2010). “Actuación médico forense en caso de muertes violentas.” En Rubio Cara, Pedro Ángel. (Coord.), *Victimología Forense y Derecho Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 49-77.

Herrera Rodríguez, Jacobo, Coronado Mares, Aurelio Israel y Ruvalcaba Coyaso, Francisco Javier. (2013). “Propuesta de un protocolo para la ejecución de autopsia psicológica empleando sociometría conductual”. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada, Vol. XI*, pp. 1-11.

Ibáñez Peinado, José. (2010). *Técnicas de investigación criminal*. Madrid: Dykinson.

Jiménez Gómez, Fernando y Sánchez Crespo, Guadalupe. (2003). *Evaluación psicológica forense: 4. Contribución de las técnicas de Minnesota y Millon*. Salamanca: Amarú Ediciones.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Morales, Luz Anyela, Muñoz Delgado, Jairo, Santillán, Ana María y Arenas, Rita. (2007). “Perfiles criminológicos: el arte de Sherlock Holmes en el siglo XXI”. *Salud Mental*, Vol. 30, (Nº 3), pp. 68-75.

Morales, Luz Anyela. (2006). “La autopsia psicológica.” En Sierra, Juan Carlos, Jiménez, Eva María y Buela-Casal, Gualberto. (Coords.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S. L, pp. 526-560.

Orellana Wiarco, Octavio Alberto. (2010). “Criminología y control social”. *Revista Criminología y Sociedad*, pp. 1-27.

Otín del Castillo, José María. (2010). *Psicología Criminal. Técnicas aplicadas de intervención e investigación policial* (2ª Ed.). Valladolid: Lex Nova.

Pérez Beltrán, Meritxel, Sáiz Roca, Dolores y Sáiz Roca, Milagros. (2006). “Aspectos generales de la evaluación en el ámbito jurídico-criminal.” En Soria Verde, Miguel Ángel y Sáiz Roca, Dolores. (Coord.), *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson Prentice Hall, pp. 431-465.

Prieto, Gerardo y Delgado, Ana R. (2010). “Fiabilidad y Validez.” *Papeles del psicólogo*, vol. 31 (1), pp. 67-74.

Querejeta, Luis Miguel. (1999). “Validez y credibilidad del testimonio. La psicología forense experimental”. *Eguzkilore*, (Nº 13), pp. 157-168.

R. Simoés, Mário. (2001). “Informes psicológicos en contexto forense.” En Jiménez Gómez, Fernando. (Coord.), *Evaluación psicológica forense: 3. Ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes*. Salamanca: Amarú Ediciones, pp. 157-183.

Salgado Ruiz, Alonso y Picado Valverde, Eva María. (2005). “Autopsia psicológica: técnicas para evaluar las consecuencias psicológicas en casos de agresión, abuso sexual y violencia de género.” En Sánchez Sánchez, Teresa. (Coord.), *Maltrato de género, infantil y de ancianos*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 303-306.

Sierra, Juan Carlos, Jiménez, Eva María y Buela-Casal, Gualberto. (Coords.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S. L,

Soria Verde, Miguel Ángel. (2006a). “La psicología criminal: desarrollo conductual y ámbitos de aplicación.” En Soria Verde, Miguel Ángel y Sáiz Roca, Dolores. (Coord.), *Psicología Criminal*. Madrid: Pearson Prentice Hall, pp. 25-57.

Soria Verde, Miguel Ángel. (2006b). “La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses.” En Soria Verde, Miguel Ángel y Sáiz Roca, Dolores. (Coord.), *Psicología Criminal* (pp. 363-396). Madrid: Pearson Prentice Hall, pp. 363-396.

Torres Sánchez, Carmen. (2010). “Ámbito y competencia del médico forense. La víctima desde el punto de vista médico forense. El informe médico forense.” En Rubio Cara, Pedro Ángel. (Coord.), *Victimología Forense y Derecho Penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch, pp. 11-48.

Torres Vicent, Rodrigo y Manzo Leiva, Juan. (2003). “Guía para Autopsia Psicológica. Basada en el modelo modificado de M. Gelles”. Documento inédito.

Torres Vicent, Rodrigo y Manzo Leiva, Juan. (2004). “La Autopsia Psicológica como herramienta para la orientación de muertes indeterminadas”. *Cuadernos de Criminología* (Nº 14), pp. 111-134.

Torres Vicent, Rodrigo. (2003). “Aproximación epistemología y metodológica en la propuesta de Autopsia Psicológica de Torres y Manzo”. Documento inédito.

Torres Vicent, Rodrigo. (2007). “Autopsia Psicológica. Evaluación crítica y su aplicabilidad en el ámbito de la psicología forense”. *Anuario de Psicología Jurídica*, vol. 17, pp. 111-130.

Torres Vicent, Rodrigo. (2010). “Psicología aplicada a la investigación criminal.” *Revista Estudios Policiales*, (Nº 6), pp. 29-55.

Urra Portillo, Javier. (2002b). “La Autopsia Psicológica.” En Urra Portillo, Javier. (Coord.), *Tratado de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI, pp. 787-788.

Vázquez Mezquita, Blanca y Catalán Frías, María José. (2008). *Casos prácticos en psicología forense*. Madrid: Eos.